

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES – DOS MIL TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Unidad de Inclusión Social, 5.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 783 de fecha 19 de septiembre de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Angel Gabriel Valdés, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arquitecto Patricia

Canizalez en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
<b>PROYECTOS</b>						
<b>FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN</b>						
216	24-07-13	19-09-13	1 lote (AP)	1 lote (AP)	Entre Avenida Santísima Trinidad y Avenida Espíritu Santo, Urbanización Santísima Trinidad II Etapa, J/de Ayutuxtepeque, Depto. de San Salvador.	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DE AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR / ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD
Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. El urbanizador deberá respetar la servidumbre para las tuberías existentes de ø 48" (líneas de impelencia) y para la línea de transmisión eléctrica. El ancho mínimo de servidumbre para el paso de cada una de las tuberías de ø 48" que atraviesan el terreno, deberán ser de 7.00 mts., 3.50 mts. a cada lado medidos a partir del eje de la misma por la longitud necesaria. El ancho mínimo de servidumbre para el paso de línea de transmisión eléctrica estará definido por el voltaje y por el número de fases con que cuenta la línea. ANDA deberá tener acceso permanente y sin restricción a la servidumbre para el mantenimiento de las tuberías. Debido a la cercanía de la construcción del edificio a la servidumbre de las tuberías y de la línea de transmisión, ANDA no se hará responsable de cualquier daño ocasionado por cualquier tipo de desastre. Se concede acometida ø 1" para el proyecto.						
<b>COMUNIDADES</b>						
<b>FACTIBILIDADES</b>						
384	12-07-13	19-09-13	9 serv. dom. (AN)	9 serv. dom. (AN)	Final Pasaje No.1, Colonia 5ª, Linda del Municipio de Ciudad Delgado, Depto. de San Salvador.	COLONIA 5ª. LINDA, FINAL PASAJE No.1
La comunidad ya cuenta con servicio domiciliil de agua potable. AN: Dependerá de un levantamiento topográfico para determinar el número de viviendas que pueden descargar por gravedad al sistema existente.						
390	15-07-13	19-09-13	41 serv. dom. (AP y AN)	41 serv. dom. (AP y AN)	km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad del Municipio de Santa Tecla, Depto. de La Libertad.	EL TREBOL
433	16-08-13	19-09-13	81 serv. dom. (AN)	81 serv. dom. (AN)	Calle El Sauce, Cantón El Limón, contiguo a Urbanización San Francisco del Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	SAN CARLOS Y LAS MARGARITAS
Las comunidades cuentan con servicio domiciliil de agua potable. AN: Siempre y cuando el solicitante realice las siguientes obras:						

PLANTA DE TRATAMIENTO URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	Desalojo y lavado de material filtrante	Sg	1.00
1.2	Apuntalado de tapiales	Ml	19.92
1.3	Trazo y nivelación	Ml	19.92
1.4	Corte de paredes	Ml	63.28
1.5	Colocación de material filtrante	Sg	1.00
2.	MAMPOSTERÍA Y OTROS		
2.1	Rotura y reparación de acera	M2	6.40
2.2	Excavación para zapatas	M3	6.40
PLANTA DE TRATAMIENTO URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.3	Zapata + columna 40x25 cms.	c/u	8.00
2.4	Solera intermedia 40x20 cms	Ml	20.00
2.5	Solera coronamiento 40x20 cms	Ml	20.00
2.6	Reparación de paredes	M2	120.00
2.7	Relleno compactado con suelo cemento	M3	3.92
2.8	Caseta para dosificadora de hipoclorito de calcio	Unidad	1.00
2.9	Dosificadora de hipoclorito de calcio	Unidad	1.00
2.	MAMPOSTERÍA Y OTROS		
2.10	Pila de contacto de 10 m3 incluye tubo ø 10"	Unidad	1.00
2.11	Muro guarda nivel terminal	Ml	15.00
2.12	Semi compactación del ripio lanzado	Sg	1.00
2.13	Compactado con tierra blanca importada	M3	1,800.00
2.14	Carpeta de suelo cemento 20:1	M3	160.00
2.15	Canaleta para agua lluvia	Ml	150.00
2.16	Tapial prefabricado incluye razor	Ml	300.00
2.17	Ingramados	M2	500.00
2.18	Limpieza y desalojo	Sg	1.00
2.19	Acarreo de ripio de Planta Miravalles y volcado en quebrada contiguo a Planta de Tratamiento de Aguas Negras	M3	650.00

COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
260	7-05-13	19-09-13	30 serv. dom. (AP)	30 serv. dom. (AP)	Calle Universitaria Norte y Pasaje Uguarte, contiguo a Comunidad La Fosa, Sector Divina Providencia de esta Ciudad.	LA FOSA
La comunidad ya cuenta con servicio domiciliil de aguas negras.						
385	12-07-13	19-09-13	90 serv. dom. (AP)	90 serv. dom. (AP)	1ª. Avenida Norte, contiguo a Colonia Santa Teresa del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	SANTA TERESITA

### REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
<b>COMUNIDADES</b>						
<b>FACTIBILIDADES</b>						
437	20-08-13	19-09-13	17 serv. dom. (AP)	17 serv. dom. (AP)	Cantón Galera Quemada del Municipio de Nejapa, Depto. de San Salvador.	CASERIO LAS MESAS
AP: Debido a que la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio y para garantizar el servicio a las viviendas, los interesados serán responsables de instalar un sistema de rebombeo a partir del punto de entronque hasta un tanque de distribución y su respectiva red de distribución con los elementos hidráulicos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, según diseño presentado por los interesados a la Gerencia Región Central. Mayor información será proporcionada en la Gerencia Región Central.						
489	5-09-13	19-09-13	10 serv. (AP) y 24 serv. (AN), ambos tipo dom.	10 serv. (AP) y 24 serv. (AN), ambos tipo dom.	Avenida José María Rivas y Calle al Hospital del Municipio de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.	PASAJE PÉREZ

AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 60.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (10 tubos) en Pasaje 1 y 50.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (9 tubos) en Pasaje 2. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 240.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (40 tubos). En caso de atravesar terrenos particulares, la comunidad deberá constituir servidumbre de alcantarillado a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No. 024/2013 Ref. Com. 260.059.2013 de fecha 29 de Enero de 2013.						
DENEGADA						
429	15-08-13	19-09-13	21 serv. dom. (AP)	0	Sector 2 El Pino, Cantón Jíruco del Municipio de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.	EL PINO SECTOR 2
En vista que el sistema de acueducto existente en el sector donde se ubica la comunidad es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, ya que afectaría con racionamientos al sector alto de Santa Cruz Michapa y San Antonio. Actualmente la comunidad es abastecida por un servicio colectivo. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se realicen mejoras en los sistemas de Planta El Cacahuatal y Rebombeo Santa Isabel del Municipio de Cojutepeque y se amplíe el sistema para dicho sector.						

## REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
421	13-08-13	19-09-13	34 serv. dom. (AP)	34 serv. dom. (AP)	Calle al Tinteral, Cantón El Pezote del Municipio de El Congo, Depto. de Santa Ana.	CANTÓN EL PEZOTE
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 2,000.00 mts de tubería ø 4" PVC C-140 PSI JR como mínimo (334 tubos), y además deberán realizar mejoras a la capacidad de la bomba, motor, panel de control y árbol de descarga a ø 4" de la Planta de Rebombeo El Pezote.						
452	21-08-13	19-09-13	6 serv. dom. (AP)	6 serv. dom. (AP)	Colonia Miraflores No.3, Cantón Chilcuvo del Municipio de Texistepeque, Depto. de Santa Ana.	COLONIA MIRAFLORES 3
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 45.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (8 tubos).						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
424	14-08-13	19-09-13	10 serv. dom. (AP)	9 serv. dom. (AP)	Barrio El Calvario del Municipio de Nahuizalco, Depto. de Sonsonate.	SAN JUDAS TADEO
NOTA: La comunidad solicita 10 servicios pero se conceden únicamente 9, ya que uno es lote baldío, por lo que para ese lote, el interesado deberá tramitarlo en la Agencia de Atención al Cliente de ANDA.						
DENEGADA						
454	21-08-13	19-09-13	47 serv. dom. (AP)	0	Cantón La Paz del Municipio de Guaymango, Depto. de Ahuachapán.	CASERIO ZUNSACUAPA
En vista que el sistema de acueducto existente en el sector y que abastece al Municipio de Guaymango es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios.						

## REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
490	9-09-13	19-09-13	5 serv. dom. (AP y AN)	5 serv. dom. (AP y AN)	Final Avenida Gregorio Melara, Barrio El Calvario del Municipio de Usulután, Depto. de Usulután.	BARRIO EL CALVARIO

### 4.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, BCIE y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de agosto de 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

### 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 20 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1729.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-I	Unidad	Solicitante	Específico	Monto
--------	--------	-------------	------------	-------

	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	Solicitado
12-40-2013	Unidad Jurídica	William Eliseo Zúñiga Henríquez	61102	Maquinaria y Equipos	1- Destructor de Papel	\$ 500.00
Compra de Destrucción de Documentos, es necesario debido al cumplimiento de la política de austeridad gubernamental reciclaje de papel, no obstante por lo delicado o confidencialidad de la información que contienen, es necesario la destrucción de los mismos.						
202-148-2013	Unidad de Investigación e Hidrología	Dagoberto Arévalo Herrera	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	50- Metros de tubería ciega de Ø 8" de acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B espesor Mínimo de 1/4" 65- Metros Rejilla tipo persiana (ful flo) de Ø 8" de acero al carbón bajo norma ASTM A139, grado B	\$21,667.75
Para continuación con la ejecución de trabajos de perforación de Pozo en Colonia El Rosario, del municipio de El Refugio; del Departamento de Ahuachapán. (*) El monto de Libre Gestión es de \$55,944.00 anuales, al efectuar esta solicitud sumaria (\$34,404.98 + \$21,667.75 = \$55,772.73) dejando un saldo de \$171.27, es este rubro						
TOTAL GENERAL						\$22,167.75

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 13 de septiembre de 2013; adquisición que fue financiada con Fondos BID/AECID CONVENIO FCAS SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1647.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Específico				Monto Solicitado	Monto Adjudicado
	No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado		
261-158-2013	54314	Atenciones Oficiales	\$304.00	84- Cajas de Jugos de diferentes sabores	\$ 628.00	\$628.00
261-159-2013				14- Cajas de Productos de Alimentación varios	\$ 524.16	414.68
261-169-2013	54305	Servicio de Publicidad	\$50,145.14	1- Publicación de Suplemento especial	\$4,500.00	4,230.72
261-170-2013				1- Publicación de Suplemento especial	\$1,500.00	1,417.50
261-171-2013	54399	Servicio Generales y Arrendamientos Diversos	\$9,732.24	4- Arrendamientos de Sanitarios Portátiles	\$400.00	\$429.40
261-175-2013				complemento de Arrendamiento de Sanitario S1 261-171-2013	\$60.00	
261-172-2013				10- Arrendamiento de Canopies	\$2,250.00	\$2,175.00
261-173-2013				2- Arrendamiento de Buses y Microbuses	\$600.00	\$440.70
261-174-2013	54313	Impresiones, Publicidad y Reproducciones	\$926.60	1- Servicio de Elaboración de Banner	\$750.00	\$711.90
261-177-2013	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$0.00	Arrendamientos de (2) Helicópteros	\$3,000.00	\$2,508.60
TOTALES					\$14,212.16	\$12,956.50

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 20 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Españoles.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1730.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S1	Unidad	Solicitante	Específico	Concepto	Monto
-------	--------	-------------	------------	----------	-------

	Solicitantes		No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		
261-130-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento o Fondos Españoles	Ing. Luis Alonso Barrera Peñate	54504	"Servicios de Contabilidad y Auditoría"	\$29,380.00	Auditoría Externa para el Examen de los Estados Financieros, comprendido del período del 01 de octubre 2012 al 30 de septiembre 2013, Convenio SLV-41-B	\$4,800.00
261-131-2013						Auditoría Externa para el Examen de los Estados Financieros, comprendido del período del 01 de octubre 2012 al 30 de septiembre 2013, Convenio SLV-001-B	\$1,200.00
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$6,000.00</b>

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos.100199, 100210, 100205, 100214 y 100223/2013, derivadas de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.036-13 del 31/05/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$2,710.02), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; emitiendo las Órdenes de Compras Nos.100199, 100210, 100205, 100214 y 100223/2013, el día 21 de junio de 2013, siendo notificadas a través de correo electrónico y confirmado con fecha 25 de junio de 2013, contando según su oferta con 30 días hábiles para hacer efectiva la entrega, la cual vencía el día 8 de agosto de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de agosto de 2013, el Administrador de las referidas Órdenes de Compras, Ingeniero Joel Antonio Gómez, contando con el visto bueno del Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Licenciado Gabriel Braghieri Pastori, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ha recibido las Actas de Recepción de las Órdenes de Compras Nos.100199, 100210, 100205, 100214 y 100223/2013, en las que se establece el retraso de 8 días por parte de la contratista quien realizó la entrega hasta el día 16 de agosto de 2013 del suministro requerido, alegando el retraso por problemas internos de logística en la entrega del suministro; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos.100200, 100206, 100215, 100219 y 100224/2013, derivadas de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.036-13 del 31/05/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,762.54), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; emitiendo las Órdenes de Compras Nos.100200, 100206, 100215, 100219 y 100224/2013, siendo notificados a través de correo electrónico y confirmado con fecha 25 de junio de 2013, contando según su oferta con 5 días hábiles para hacer efectiva la entrega, la cual vencía el día 2 de julio de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de agosto de 2013, el Administrador de las referidas Órdenes de Compras, Ingeniero Joel Antonio Gómez, contando con el visto bueno del Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Licenciado Gabriel Braghieri Pastori, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ha recibido las Actas de Recepción de la primera y segunda entrega de las Órdenes de Compras Nos. 100200, 100206, 100215, 100219 y 100224/2013, en las que se establece el retraso de 17 y 42 días por parte de la contratista quien realizó la entrega total hasta el día 13 de agosto de 2013 del suministro requerido, alegando el retraso por falta de existencia en sus bodegas; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-09/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.), AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene por finalidad contratar una farmacia que se encargue de proveer los medicamentos de uso dermatológico, durante el período del año 2013, los cuales serán utilizados para los trabajadores destacados en Brigadas y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la ANDA a nivel nacional, ya que se encuentran permanentemente expuestos a contaminantes altamente perjudiciales para la salud.
- II. Que en tal sentido, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2013, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), AÑO 2013", según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2013.
- III. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A), AÑO 2013 SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2013.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 03 de septiembre de 2013, la señora Lorena Dolores García Cruz, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, por medio del cual la Junta de Gobierno declaró desierta la Licitación Pública No. LP-36/2013, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.)", AÑO 2013 SEGUNDA VEZ", recurso que fue admitido según consta en el acuerdo número 6.8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2013, nombrándose además la respectiva Comisión Especial de Alto Nivel; dicha comisión emitió recomendación sobre el recurso interpuesto, en la cual lo declaraba NO HA LUGAR, por lo que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria

celebrada el día 19 de septiembre de 2013, declaró NO HA LUGAR el recurso interpuesto, ratificando además el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013.

- V. Que ante la declaratoria de desierta por segunda vez, del suministro de medicamentos dermatológicos para empleados del área de saneamiento de la ANDA para el año 2013, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se aprueben los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-09/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.), AÑO 2013", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la Contratación Directa".
- VI. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$207,361.68), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 72, literal "f" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la Contratación Directa, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-09/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.), AÑO 2013".
2. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-09/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.), AÑO 2013".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales o Jurídicas que se dedican a prestar servicios como el solicitado, las cuales se detallan a continuación:
  - a) Farmacia San Nicolás, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V.
  - b) Guillermo Ernesto Santos/FARMASKIN

- c) Laboratorios Suizos, S.A. DE C.V.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de contratación correspondiente.
- 
- 

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-16/2013, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, BACHEO, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita la adquisición del suministro de herramientas y materiales de ferretería, para la ejecución de proyectos de ayuda mutua, bacheo, fugas y mantenimiento general de la infraestructura hidráulica y eléctrica, el cual tiene por finalidad dotar de estos al personal técnico-operativo para desarrollar las actividades que comprenden el mantenimiento general de la infraestructura (estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y planteles) hidráulica (líneas de distribución e impelencia) y eléctrica; además de mantener un stock mínimo de herramientas, para optimizar los servicios que la ANDA proporciona a la población.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-16/2013, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, BACHEO, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2013", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 18 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando

además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y Gerente Comercial.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-16/2013, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, BACHEO, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2013".
  2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
- 
- 

#### 5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga para que la Comisión nombrada con el objeto de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que data de 1973, pueda avanzar en la actualización del mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT), el cual se encuentra vigente sin reformas desde su aprobación por acuerdo ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1973 y con el objetivo de dar cumplimiento al Art. 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, se solicitó a la Junta de Gobierno la creación de una comisión formada por un equipo multidisciplinario que fuera capaz de poder llevar a cabo dicha actualización.
- II. Que mediante acuerdo número 6.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, la Junta de Gobierno nombró la Comisión en mención, la cual estaría integrada por las siguientes personas:
  - Ing. José Saúl Vasquez Ortega, Director Técnico, o a quien él designe.
  - Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, o a quien ella designe.
  - Lic. William Eliseo Zúniga, Gerente de la Unidad Jurídica, o a quien él designe.
  - Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos, o a quien él designe.
  - Ing. Mario Alfonso Martínez Valladares, Subgerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, o a quien él designe.
- III. Que en el mismo acuerdo se autorizó a la referida Comisión, para que en un plazo de 3 meses contados a partir de la toma de ese acuerdo, presentará el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados debidamente actualizado.
- IV. Que los miembros de la comisión y/o el personal de apoyo, a la fecha se han reunido en 7 ocasiones para revisar y actualizar el RIT, tales sesiones de trabajo

han quedado debidamente plasmadas a través de actas; modificándose hasta la fecha 29 artículos de 118 del Reglamento vigente.

- V. Que es oportuno mencionar que en el proceso de actualización, se encontró la existencia de un Proyecto de Reforma del mencionado Reglamento llevado a cabo en el año 2008, del cual se han seleccionado artículos que no están contemplados en el actual y se han estado revisando y/o modificando, para incorporarlos en la propuesta que se presentará a la Junta de Gobierno.
- VI. Que debido a la complejidad del documento y que actualmente la Gerencia de Recursos Humanos se encuentra trabajando simultáneamente en la actualización del Manual de Recursos Humanos, el cual recopila 31 documentos, que deberán entregarse al comité de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, a más tardar el 15 de enero de 2014, esto con el objetivo de cumplir el Art. 12 de las mencionadas normas, la cual establece que: "Además del Reglamento Interno y el Contrato Colectivo de ANDA, el Área de Recurso Humanos, diseñara las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulen de manera eficiente la administración de Recursos Humanos de la institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el objetivo de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional"; por todo lo anterior, la referida Gerencia solicita una prórroga de 3 meses para que la Comisión pueda avanzar en la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la prórroga solicitada por un período de 3 meses, con el objeto que la Comisión pueda actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, contado a partir del 28 de septiembre de 2013 al 28 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

---

### 5.3) Unidad de Inclusión Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: Santa Carlota No.2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 79 servicios de agua potable domiciliar; Santa Rita, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 16 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación Comunal Colonia Santa Rita, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 16 servicios domiciliarios de agua potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos

humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: Santa Carlota No.2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 79 servicios de agua potable domiciliar; Santa Rita, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 16 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación Comunal Colonia Santa Rita, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 16 servicios domiciliarios de agua potable"
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el referido convenio.

---

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, por instrucciones del Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre declaratoria de interés social para el Complejo Educativo San Francisco y la Parroquia San Francisco, ambos ubicados en la Alameda Juan Pablo II, del Municipio y Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 20 de septiembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Inclusión Social emite informe en el cual establece que el Complejo Educativo San Francisco tiene 53 años de existencia, el cual cuenta con un total de 375 alumnos desde parvularia hasta bachillerato, con edades que oscilan entre los 4 y los 17 años. Contando con una plantilla de maestros de 20 educadores, de los cuales 13 son plazas del gobierno y el resto es pagado por el centro educativo, a lo cual se suman 7 empleados administrativos. Según informe proporcionado por la Sor Reyna Angélica, Asistente de Monseñor Gregorio Rosa Chávez, manifiesta que de los 375 alumnos, 80 tienen cuotas diferenciadas y 35 cuentan con becas completas. Los alumnos cancelan al inicio del año escolar \$240.00, y los de Bachillerato \$100.00, el resto del año no pagan cuotas.

El complejo educativo posee 2 cuentas con tarifa de comercio 00000537 y la 0001831; la parroquia tiene la cuenta 00000522 con tarifa de comercio. En ese

sentido, la religiosa solicitó tarifa preferencial para las 3 cuentas, tomando como elemento que los ingresos son escasos, ya que aproximadamente la parroquia obtiene \$400.00 mensuales que se recogen de las ofrendas y de los servicios religiosos que prestan.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social, es de la opinión que es procedente la Declaratoria de Interés Social, para las cuentas 00000537, 0001831 y 00000522, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el cual establece que es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social los centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social el Complejo Educativo San Francisco y la Parroquia San Francisco, ambos ubicados en la Alameda Juan Pablo II, del Municipio y Departamento de San Salvador, con números de cuentas 00000537, 0001831 y 00000522; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario Vigente.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

---

5.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 109/2011, con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por un monto inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 210 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 29 de abril de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó a la ANDA se sometieran a Arreglo Directo por la controversia suscitada en dicho Contrato, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según

acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.

- III. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la contratista.
- IV. Que según acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 2012, se aprobó la prórroga No. 1 al contrato en referencia, por un período de 53 días calendarios, contados a partir del 30 de abril al 21 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que según acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de junio de 2012, se aprobó la suspensión parcial No.1, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 20 de junio al 4 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que el nuevo plazo finalizaría el 6 de julio de 2012.
- VI. Que según acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en disminución por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$-71,148.53), equivalente al -4.65% del monto total del contrato de Obra No.109/2011, quedando un nuevo monto contractual de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,459,969.62). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo se autorizó la prórroga No. 2 al contrato en referencia, por un plazo de 56 días calendario, comprendidos del 07 de julio al 31 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.
- VII. Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2013, se autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
- VIII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 12 de diciembre de 2012 a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 4 de febrero de 2013 a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 20 de febrero de 2013, la contratista solicita la liquidación del referido Contrato de Obra.
- X. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una orden de

cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas en la Orden de Cambio No. 1, así como también la creación de 6 partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida orden de cambio por liquidación se justifica por los siguientes argumentos:

- a) Durante el desarrollo del Proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución y se ve la necesidad de disminuir algunas partidas contratadas que fueron sobreestimadas.
  - b) Es necesario incrementar algunas partidas de las ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias para el buen funcionamiento de la obra.
  - c) Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, se demandan algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, es por esa razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas.
- XI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de VEINTITRES MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$23,071.06), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al -1.51% con respecto al monto original del contrato, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,436,898.56), según el siguiente detalle:

**CUADRO RESUMEN ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA**

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	1,354,971.81	1,531,118.15
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 1	1,292,008.51	1,459,969.62
Aumento por Partidas Contractuales	10,178.57	11,501.78
Aumento por Partidas Nuevas	6,457.00	7,296.41
Disminución por Partidas Contractuales	37,052.43	41,869.25
Monto Neto de la Liquidación	-20,416.86	-23,071.06
Monto Final del Contrato	1,271,591.65	1,436,898.56
Porcentaje de esta Orden de Cambio Liquidatoria	-1.51%	< 20 % Según LACAP

- XII. Que la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.
- XIII. Que a pesar de lo recomendado por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, esta Junta de Gobierno es de la opinión que la Orden de Cambio por Liquidación al Contrato de Obra No. 109/2011, no es procedente por las razones siguientes:
  - a) La Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, emitió un Diagnóstico Técnico en Estaciones de Bombeo Comunidad Britania y Las Marías, Santa Ana, suscrito por el Ingeniero José Abel Mangandi, mediante

el cual advierte que los motores verticales de rebombeo instalados en el proyecto no corresponden a la especificación definida por la ANDA en el plan de oferta de la licitación, cuya especificación es: nema Premiun, tipo vertical de eje hueco, trifásico, de 20 hp, jaula de ardilla, 1700 rpm (cuatro polos), 460 v, aislamiento clase f, nema b, alta eficiencia, tropicalizado, heavy duty, ya que se ha determinado que los motores instalados son eficiencia Estándar y no eficiencia Premiun como se solicitó, lo que implica que los mismos tienen una menor eficiencia a la requerida.

- b) Por lo anterior, con fecha 28 de agosto de 2013, el Supervisor Electromecánico del Proyecto, Ingeniero René Mauricio Cartagena Álvares, emite opinión sobre la instalación de motores de 20 hp, con eficiencia estándar en cisterna de rebombeo, en el cual acepta que el suministro proporcionado por la contratista no corresponde al requerido en el plan de oferta de la licitación, argumentando que en ese momento el fabricante de motores US MOTOR, no ofrecía en su catálogo la disponibilidad de un motor de 20 HP con eficiencia Premiun, como el requerido en el plan de oferta, y en vista del retraso en la obra tomó la decisión de aceptar dicho suministro.
- c) El Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto tenían la obligación de cumplir con lo requerido en el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece que "transcurrido el plazo máximo de 60 días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren estos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo a las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente."; lo cual no fue cumplido pues el aceptar el equipo suministrado es una irregularidad en la obra, pues contradice lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondiente a este contrato.
- d) Que en vista de lo anterior, el día 20 de septiembre de 2013 se suscribió Acta Notarial que contiene Reconocimiento de Obligación otorgada por José Ángel Merino Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en la cual queda establecido que la contratista reconoce la deficiencia encontrada, por lo que se compromete a sustituir los 2 motores verticales rebombeo que actualmente se encuentran instalados en el proyecto, de eficiencia Estándar, por 2 motores verticales de rebombeo de eficiencia Premiun, según las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el plan de oferta de la licitación, en un plazo de 60 días contados a partir del día 21 de septiembre del presente año, caso contrario se somete a las acciones que por ley la ANDA se encuentre facultada a realizar, incluyendo el reclamo de la respectiva Garantía de Buena Obra.
- e) Que no obstante la suscripción del acta notarial relacionada en el literal anterior, esta Junta de Gobierno es del criterio que en la misma solo se establece el compromiso de cumplir, a futuro, las obligaciones contractuales que aún están pendientes de ejecución, por lo que en ese

sentido dicho documento no acredita en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la sociedad contratista, lo que evidentemente constituye un requisito insoslayable para proceder a la liquidación del contrato, de tal suerte que si aún existen obligaciones sin ejecutar resulta improcedente autorizar la liquidación solicitada.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", en vista que hay obligaciones pendientes de cumplir, de acuerdo a Acta Notarial que contiene Reconocimiento de Obligación otorgada por José Ángel Merino Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de fecha 20 de septiembre de 2013.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que haga efectiva la garantía de Buena Obra.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva notificación a la sociedad contratista.
4. Comisionar al señor Gerente de la Unidad Jurídica de la Institución para que instruya el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto que suscribieron el Acta de Recepción Final, del Contrato de Obra No. 109/2011, por haber incurrido en la infracción estipulada en el artículo 152, literal "b" de ese mismo cuerpo normativo.

---

---

#### 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL PROYECTO HABITACIONAL DOS QUEBRADAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de los servicios de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que el literal I) del artículo 3 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) establece que el Fondo podrá diseñar y contratar el desarrollo de proyectos habitacionales de interés social, debiendo contar tales proyectos con la supervisión idónea.

- III. Que FONAVIPO y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en fecha 7 de junio de 2010, suscribieron un convenio, en el marco del cual se ejecuta el proyecto habitacional denominado "Dos Quebradas", ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente.
- IV. Que en cumplimiento de sus respectivos objetivos, la ANDA y FONAVIPO pretenden asegurar a los habitantes del proyecto habitacional "Dos Quebradas", vivienda con servicio eficiente de agua potable.
- V. Que mediante resolución número 010/2012, referencia COM.260.053.2012, de fecha 18 de enero de 2012, la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, resolvió aprobar los planos de agua potable y la memoria técnica de la comunidad Dos Quebradas, ubicada en el kilómetro 63 de la carretera que de San Vicente conduce a Tecoluca, Municipio y Departamento de San Vicente, misma en la cual la ANDA se comprometió a realizar algunos aportes, tales como el equipamiento electromecánico del pozo "San Antonio Caminos", la instalación de dos rebombes en la cisterna que se construiría (suministro y montaje de arrancador, bomba y accesorios a la descarga) y el sistema de cloración.
- VI. Que para identificar y formalizar los aportes de las instituciones en la ejecución del proyecto, se vuelve necesario suscribir un convenio entre la ANDA y FONAVIPO.
- VII. Que la ANDA, por medio de Diseño Electromecánicos y Eficiencia Energética, elaboró el presupuesto de los aportes de la institución en la ejecución del proyecto, el cual ha sido estimado en la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,831.00).
- VIII. Que el 28 de junio de 2013, se recibió correspondencia de la Jefa de la Unidad Jurídica de FONAVIPO, por medio de la cual solicita se continúe con el trámite de autorización de la Junta de Gobierno para la suscripción del convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL PROYECTO HABITACIONAL DOS QUEBRADAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el convenio respectivo y toda la documentación relacionada al mismo.

---

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SERVICIOS TECNOINDUSTRIALES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SETEDI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión-Cotización No.157/2012, Orden de Compra No. 100361, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE

LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas y cinco minutos del día 15 de agosto de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acta número 55/17/09/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó a la sociedad SERVICIOS TECNOINDUSTRIALES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , que se abrevia SETEDI, S.A. de C.V., la Libre Gestión Cotización número 157/2012, Orden de Compra No.100361, de fecha 18 de septiembre 2012, cuyo objeto era el “SUMINISTRO DE LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL”, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8,446.75), el plazo de entrega era de seis semanas contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, teniendo como orden de inicio el día 19 de septiembre de 2012 y finalizando el día 30 de octubre del 2012.
  - b) Que según informe rendido por la Ingeniera Geraldina Bernal, del área de Seguridad e Higiene Ocupacional, del Departamento de Recursos Humanos de la Región Occidental, en su calidad de encargada de la recepción del suministro en alusión, hace del conocimiento que la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haberse retrasado en la entrega del bien a suministrar, cuyo plazo venció el día 30 de octubre de 2012, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 15 de enero de 2013, del cual se tuvo por recibida y agregada la respectiva certificación al presente instructivo, por auto de las catorce horas y treinta minutos del día 3 de junio de 2013, en el que también se le concedió a la sociedad SETEDI, S.A. de C.V, el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa. Que no obstante el informe rendido por parte de la encargada de la recepción del suministro indica que la contratista entregó el bien con un retraso de 9 días y luego de haber realizado un análisis y tenido a la vista la acta de recepción de la entrega del bien correspondiente a la orden de compra número 100361, y haciendo un conteo exhaustivo, la Gerencia de la Unidad Jurídica ha podido establecer que la contratista incurrió en un retraso de 10 días.
  - c) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad SETEDI, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó el auto de las catorce horas y cinco minutos del día 15 de agosto de 2013, en el que se resuelve emitir la correspondiente recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
  - d) La Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2013, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra

de la sociedad SETEDI, S.A de C.V, por el alegado incumplimiento al contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión Cotización número 157/2012, Orden de Compra No. 100361 cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL", habiendo tomado en cuenta para tal efecto el informe rendido por parte de la encargada de la recepción del suministro de fecha 2 de enero de 2013, quien expresa que la referida sociedad incumplió la orden de compra N° 100361, cuyo plazo de entrega era de seis semanas contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, habiendo comenzado a correr el respectivo plazo el día 19 de septiembre de 2012, terminando el mismo el día 30 de octubre de 2012.

- e) La encargada de la recepción del bien proporcionó acta de recepción de fecha 16 de noviembre de 2012, en la que consta que la sociedad SETEDI, S.A. DE C.V., entregó el ítem número 1, por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8,446.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, consistente en el "SUMINISTRO DE LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL".
  - f) Que con la referida acta de recepción de fecha 16, se puede verificar que la Sociedad SETEDI, S.A. DE C.V., hizo entrega de los bienes adjudicados fuera del plazo estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N° 100361, ítem N° 1, habiendo sido recibidos en calidad de depósito en la bodega número 14 el día 9 de noviembre de 2012, recibándose con un atraso de 10 días, por lo que se puede tener por establecido el retraso alegado por la encargada de la recepción de suministro adjudicado.
  - g) Por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se pronunció en sentido alguno, por lo que a partir de lo estipulado en la acta de recepción del bien adjudicado y en vista de la falta de pruebas para controvertir las mismas, es procedente tener por establecido el incumplimiento consistente en la mora en la entrega de los bienes contratados y por lo tanto imponer la sanción correspondiente.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en el contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 157/2012, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL", orden de Compra No. 100361, por lo que recomienda se tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SERVICIOS TECNOINDUSTRIALES DIVERSOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SETEDI, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de 09 días en la entrega del bien adjudicado, tal y como consta en acta de recepción final correspondiente a la Orden de compra N° 100361, de fecha 16 de noviembre de 2012, en la que se constata que la sociedad incurrió en mora, por no haber entregado el bien adjudicado dentro del plazo establecido en la orden de compra antes relacionada, cuyo plazo vencía el día 30 de octubre de 2012.
2. Imponer multa a la sociedad SERVICIOS TECNOINDUSTRIALES DIVERSOS SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SETEDI, S.A. de C.V., por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.47), por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 157/2012, orden de compra N° 100361, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL TIPO VERTICAL", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100361

N° de Entregas	N° de Ítem	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto total de Orden de Compra	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	1	30/10/2012	09/11/2012	\$8,446.75	\$8,446.75	\$8,446.75	10	0.1%x10 días	\$84.47
TOTAL									\$ 84.47

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.47) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las quince horas y treinta minutos del 28 de febrero de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 109/2011, adjudicado en la Licitación Pública No. LP-07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15).
  - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas y diez minutos del 18 de enero de 2013, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su

- derecho de defensa.
- c) El 28 de enero de 2013, el Ingeniero José Ángel Merino, presentó escrito en su calidad de representante legal de la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y expuso alegatos que más adelante se relacionarán y como prueba documental presentó copia de la solicitud de prórroga número uno, de fecha 03 de abril de 2012, presentada a la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante la que pidió 150 días de prórroga sobre el plazo original.
  - d) Mediante auto de las quince horas y treinta minutos del 28 de febrero de 2013, se tuvo por parte al Ingeniero José Ángel Merino en su calidad de representante legal de Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., y se ordenó presentar la respectiva recomendación para la Junta de Gobierno de la ANDA.
  - e) En el contrato suscrito el 06 de septiembre de 2011, entre la ANDA y Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de 210 días calendario, contados a partir del día en que la contratista recibiera por escrito la orden de inicio, misma que fue extendida a partir del 03 de octubre de 2011, por lo que el plazo original vencía el 29 de abril de 2012; sin embargo, posteriormente se presentaron las variaciones siguientes: a) mediante el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2012, se autorizó la prórroga número 1 al contrato de obra número 109/2011, por un período de 53 días calendario, contados a partir del 30 de abril al 21 de junio de 2012, la cual fue formalizada el 27 de abril de 2012; b) mediante el acuerdo número 7.5, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la suspensión parcial número uno al contrato de obra número 109/2011, por un período de 15 días calendario, comprendidos del 20 de junio al 04 de julio de 2012, por lo que la expiración de la prórroga número uno automáticamente se traslada para el 06 de julio de 2012; y c) mediante el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga número 2 del contrato de obra 109/2011, por un plazo adicional de 56 días, comprendidos del 07 de julio al 31 de agosto de 2012 y, además, se aprobó la orden de cambio número uno en disminución por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$71,148.53) equivalente al 4.65% del monto total de contrato, siendo el nuevo precio del contrato UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,459,969.62) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.
  - f) El representante legal de Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., Ingeniero José Ángel Merino, en el escrito de fecha 28 de enero de 2013, únicamente argumentó que no acepta la imposición de la multa por incumplimiento de contrato de obra número 109/2011, debido a que en la solicitud de prórroga número uno pidieron 150 días y no 53, que fueron los concedidos por la ANDA.
  - g) Es necesario hacer dos aclaraciones sobre la solicitud de la prórroga número uno presentada por SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.: 1) La solicitud de prórroga es una petición que en su momento fue resuelta por la Junta de Gobierno, por lo que la decisión se encuentra firme; y 2) SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., justificó la solicitud de la prórroga en la afectación que causó la depresión tropical 12-E y el tiempo que llevaron las

negociaciones en el arreglo directo, lo que generó demora en ordenar el tanque objeto de la controversia, pero para resolver la petición la Junta de Gobierno también consideró la opinión técnica de la administración y supervisión del contrato, quienes razonaron que tomando en cuenta los eventos invocados por la contratista y la oferta presentada, era procedente conceder una prórroga de 53 días.

- h) Por otro lado, el 21 de junio de 2012, SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., solicitó una segunda prórroga de 56 días calendario para el plazo del contrato de obra número 109/2011, misma que fue concedida por la Junta de Gobierno, según el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, comprendida del 07 de julio al 31 de agosto de 2012, lo que demuestra que la contratista consideró que para la finalización de las obras necesitaría 56 días adicionales a la primera prórroga y posteriores a la suspensión parcial número uno de 15 días calendario; en consecuencia, el argumento de que el retraso se debió a que la primera prórroga no le fue concedida en los términos solicitados se vuelve contradictorio, incoherente y por lo tanto no aplicable.
- i) Se ha tenido a la vista el acta de recepción provisional de fecha 12 de diciembre de 2012, de la que consta que SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., finalizó las obras el 05 de diciembre de 2012, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas por la ANDA y a los controles de calidad solicitados por la supervisión del contrato; sin embargo, también se dejó constancia que algunas obras menores debían ser reparadas en un período de 45 días a partir del 13 de diciembre de 2013, las cuales, según el acta de recepción definitiva de fecha 04 de febrero de 2013, fueron superadas por la contratista.
- j) SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., no ha presentado prueba que demuestre que haya surgido un justo impedimento posterior a la aprobación de la prórroga número dos y que le haya impedido cumplir con el plazo contractual que vencía el 31 de agosto de 2012, por lo que no puede exonerarse del retraso que consta en el acta de recepción provisional, el cual comprende el período del 01 de septiembre al 05 de diciembre de 2012, que consta de 96 días continuos.
- k) Se tuvo a la vista el informe de fecha 27 de diciembre de 2012, presentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por parte de la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, conjuntamente a la Coordinación Técnica del mismo programa, con el visto bueno de la Dirección Técnica y la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de la ANDA, en el que se informa, entre otras cosas, que a la fecha del vencimiento del plazo contractual algunas obras no estaban terminadas, las cuales constituían el 11.256% del monto total del contrato, lo que financieramente implica un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$164,333.55).
- l) En el contrato suscrito el 06 de septiembre de 2011, entre la ANDA y la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., se estipuló que en caso de mora en la ejecución del contrato por parte de la contratista, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 LACAP, el cual establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, que en el caso de los contratos de obra se debe calcular

tomando como base la obra pendiente a la fecha del vencimiento del plazo contractual.

- m) En las explicaciones anteriores ha quedado establecido el retraso de 96 días por parte de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., en la ejecución del contrato de obra número 109/2011, los cuales no han sido justificados por la contratista, por lo que es procedente imponer la sanción económica de acuerdo a los parámetros del artículo 85 LACAP.
- n) Es necesario hacer dos aclaraciones: a) el cálculo de la multa se hará en base al monto contractual fijado después de la orden de cambio número uno; es decir, UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,459,969.62), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; y b) el presente procedimiento fue iniciado y seguido únicamente por el retraso en que incurrió la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., en la ejecución de las obras en el marco del contrato de obra número 109/2011.

II. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista ha quedado establecido el retraso por parte de la contratista, siendo procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de noventa y seis (96) días en las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra número 109/2011, cuyo objeto era la "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.
2. Imponer multa a la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$19,966.52) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 109/2011, producto de la licitación pública número LP-07/2011-FCAS, según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras según contrato	Fecha de finalización de obras	Días de retraso	Monto del contrato	Porcentaje ejecutado al vencimiento de plazo	Porcentaje pendiente de ejecutar	Porcentaje de multa		Multa
31/08/2011	05/12/2012	96	\$1,459,969.62	88.744% (\$1,295,636.07)	11.256% (\$164,333.55)	Primeros 30 días	0.1%	\$4,930.00
						Siguientes 30 días	0.125%	\$6,162.51
						Siguientes 36 días	0.15%	\$8,874.01
							TOTAL	\$19,966.52
							MULTA	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$19,966.52) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

-----  
-----

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrita por el licenciado Alexander Andrade, representante de la Sociedad Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V., en la cual solicitan que la ANDA considere un plan de pagos para solventar deuda que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$156,428.75), en concepto de agua no facturada.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que entre los hallazgos más relevantes encontrados en el plan piloto del levantamiento de usuarios en el municipio de Santa Tecla, fue el correspondiente a la cuenta No. 3506957 propiedad de la Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V. ubicada en Km. 12 Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar donde funciona el Centro Comercial LA JOYA MARKETPLACE, en el cual se encuentran los negocios como: Pizza Nash, Mister Donut, Super Selectos, Banco Agrícola, Banco Citi, Banco HSBC, y varios Negocios de Comida entre otros.
- II. Que debido a la naturaleza del referido inmueble, se consideró que la cuota que cancelaba a la ANDA, era excesivamente baja, ya que poseía una tarifa fija de \$170.63, y una acometida de ½, tomando en cuenta que en un solo local de comida rápida se puede consumir un promedio de 150 m<sup>3</sup> equivalente a \$277.30 (tarifa comercial desde el 2009).
- III. Que en vista de lo anterior, el personal de la Gerencia Comercial realizó inspección, descubriendo que el medidor abastecía 2 cisternas con capacidad de almacenamiento de 180 m<sup>3</sup> cada una, y estas cisternas a su vez alimentan dos cisternas de 50 m<sup>3</sup> cada una, por medio de las cuales abastecen a todo el Centro Comercial (aproximadamente 25 locales), Además, se encontró que el medidor no marca consumo pues se encuentra parado.
- IV. Que aunado a lo anterior, se hizo una investigación determinándose que la empresa CECONSA, S.A. DE C.V. en fecha 3 de enero de 2007, solicitó certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para un terreno propiedad de Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V. con la dirección arriba relacionada y en el cual funcionaría el referido Centro Comercial, por lo que en fecha 7 de febrero de ese mismo año, se les notificó que únicamente se concedía certificado de factibilidad con número de resolución No.027/2007 REF.UR.230.054.2007 para el servicio de alcantarillado sanitario y que se DENEGABA el servicio de agua potable, ya que por la ubicación del terreno no era posible conceder el servicio, y que una nueva solicitud podría ser considerada siempre y cuando se ejecutara el proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva (FIHIDRO).
- V. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se recibió correspondencia suscrita por el licenciado Alexander Andrade, representante de la Sociedad Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V., en la cual solicitan que la ANDA considere un plan de pagos con el objeto de solventar deuda que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$156,428.75), en concepto de agua no facturada. Consistente en una prima inicial correspondiente al 30% equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES

CENTAVOS (\$46,928.63) y 36 cuotas mensuales de TRES MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,041.67). Por lo que previo a que la Junta de Gobierno, tomara una decisión se solicitó a la Gerencia Comercial informe, el cual lo presentan en los términos siguientes:

1. Que mediante acuerdo número 6.1.1., tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno ordenó que se realizara una inspección en el lugar donde funciona el Centro Comercial LA JOYA MARKETPLACE, y que de comprobarse que se trataba de una conexión irregular (fraudulenta), se ordenaba la desconexión del suministro de agua potable de inmediato.
2. Que con fecha 23 de agosto de 2012, la Gerencia Comercial dio cumplimiento a lo instruido, comprobándose que la Conexión de agua potable no estaba autorizada para el uso del Centro Comercial. Según informe de habilitación de fecha 19 de agosto de 2008, sólo tenían derecho al uso del Alcantarillado, por lo que se procedió a suspender el servicio de acueducto de inmediato, esta acción fue notificada al señor Adolfo Salume Artiñano, Representante Legal de la Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V.
3. Que el 26 de septiembre de 2012, la Gerencia Comercial envió carta al Representante Legal de la referida Sociedad, en la cual se le informa que debe cancelar el monto de OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$803,560.85), cálculo estimado a cancelar en concepto de Rubros Urbanísticos, Tarifa por mejoramiento de 59 locales y agua potable consumida con un promedio de 4,975 mts., mensuales, caso contrario se suspendería el servicio de Alcantarillado.
4. Que con fecha 10 de octubre de 2012, la Sociedad realizó el pago de multa de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,428.57) en concepto de conexión irregular, con lo cual se les autoriza recibirles la solicitud de factibilidad.
5. Que con fecha 16 de enero de 2013, el licenciado William Zúniga, Gerente de la Unidad Jurídica, envía carta a la Sociedad en mención, en la cual les informa que antes de incoar las acciones legales sobre la deuda, se conformará una mesa de negociación para definir los montos a pagar, para lo cual les convoca a una reunión el 18 de enero de 2013; donde acuerdan instalarles el suministro de agua potable para determinar por espacio de 90 días el consumo real del centro comercial, en ese sentido se instalaría un macro medidor de acuerdo a la normativa de ANDA. Se les informa que previo a la instalación se deberá pagar el presupuesto respectivo que incluiría el monto de Rubros Urbanísticos.
6. Que el día 1 de Febrero de 2013, la referida Sociedad efectuó un pago de CATORCE MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$14,013.26) en concepto de Presupuesto de Instalación y Rubros Urbanísticos, por lo que el día 7 de febrero de 2013 se procedió a reconectar el servicio y el día 6 de mayo de 2013 se tomó lectura del macro medidor, registrando como consumido a esa fecha 4,951 Mts<sup>3</sup>, lo que se traduce en un consumo diario de 56.26 Mts<sup>3</sup> y al mes 1,687.80 Mts<sup>3</sup>, por lo que con los nuevos datos se sensibilizó el cálculo estimado dando como resultado a pagar el siguiente valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$156,428.75), cuyo valor fue notificado el 14 de agosto de 2013, a la referida sociedad y se les concedió 48 horas para presentarse a cancelar caso contrario se procedería a suspender el servicio.

7. En razón del incumplimiento el día 16 de agosto de 2013, se procedió a realizar la suspensión del servicio y se le notificó al señor Adolfo Salume Artiñano, Representante Legal de la Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V.; el día 20 de septiembre de 2013 se realizó una nueva inspección comprobándose que el servicio continúa suspendido.
8. Que respecto a lo solicitado por la Sociedad Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V., la Gerencia Comercial recomienda que la deuda por conexión irregular (fraudulenta), sea cancelada al contado, en vista que son una empresa solida por tanto pueden honrar la deuda.

Con base a todo lo anterior y al informe de la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al interesado, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrita por el licenciado Luis Erazo, representante de la Sociedad Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., en la cual solicitan que la ANDA considere un plan de pagos para solventar deuda que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$38,896.09), en concepto de agua no facturada.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que como resultado de inspecciones realizadas en diferentes lugares y/o establecimientos ubicados en la Zona Metropolitana de San Salvador, se encontraron varios Centros Comerciales y locales que están conectados de forma irregular (fraudulenta), por lo que se ordenó la desconexión del suministro de agua potable de inmediato.
- II. Que entre los negocios conectados de forma irregular está el Mister Donut San Luis, propiedad de la Sociedad Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.
- III. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se recibió correspondencia suscrita por el licenciado Luis Erazo, representante de la Sociedad Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., en la cual solicitan que la ANDA considere un plan de pagos para solventar deuda que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$38,896.09), en concepto de agua no facturada. Consistente en una prima inicial correspondiente al 30% equivalente a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$11,668.83) y 36 cuotas mensuales de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$756.31). Por lo que previo a que la Junta de Gobierno, tomará una decisión se solicitó a la Gerencia Comercial informe, el cual lo presentan en los términos siguientes:

1. Que efectivamente el día 12 de febrero de 2013 a través de un Barrido Comercial se determinó que el establecimiento Mister Donut del Centro Comercial San Luis, no tenía registros en la ANDA y por ende el suministro de agua potable era ilegal. Por lo que se procedió a la suspensión del servicio, notificándolo a la referida sociedad.
2. Que el día 14 de febrero 2013, la referida Sociedad presentó la solicitud de nuevo servicio, cancelando la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3,317.31), el día 4 de marzo de 2013, en concepto de presupuesto por nuevo servicio, el cual fue instalado el 22 de marzo de 2013.
3. Que el día 27 de mayo del corriente año, se tomó lectura de 498 mts<sup>3</sup>., por lo que el consumo diario calculado es de 7.5 mts<sup>3</sup>., dando un consumo mensual de 226 mts<sup>3</sup>, razón por la cual el 5 de junio de 2013, se notificó a la referida sociedad el monto adeudado en concepto de agua no facturada.
4. En vista de no tener respuesta sobre el pago de agua no facturada, el 26 de junio de 2013 se procedió a suspender el suministro, acción que fue notificada el mismo día a la Sociedad Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.; el día 20 de septiembre de los corrientes, se realizó inspección encontrándose el servicio suspendido, manifestando la seguridad del Centro Comercial que durante la noche llega una pipa a llenar la cisterna del Restaurante.
5. Que respecto a lo solicitado por la Sociedad Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., la Gerencia Comercial recomienda que la deuda por conexión irregular (fraudulenta), sea cancelada al contado, en vista que son una empresa solida por tanto pueden honrar la deuda.

Con base a todo lo anterior y al informe de la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al interesado, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

-----  
-----  
5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia recibida en Presidencia el día 17 de septiembre de 2013, suscrita por la señora Carolina Ávalos, Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en la cual solicita que la ANDA declare de interés social el proyecto de Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caserío San José La Loma, cantón San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, el cual está siendo ejecutado por el FISDL y será parte de la Red de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- II. Que en el marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador SLV-001-B, que se desarrolla de forma coordinada entre el FISDL y la ANDA, se ha ejecutado el proyecto de Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caserío San José La Loma, cantón San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, el cual

puede considerarse como asentamiento humano en desarrollo que busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.
2. Declarar de Interés Social el proyecto de Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caserío San José La Loma, cantón San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "a" del Pliego Tarifario Vigente.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al FISDL.

-----  
-----  
5.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta el escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 20 de septiembre de 2013, presentado por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en adelante nominada indistintamente como como "SAGRISA, S.A. DE C.V." o "la contratista", por intermedio de su representante legal, señor Roberto Arturo Moreira Calderón, mediante el cual interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 6.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en que ésta incurrió en la ejecución del contrato de Obra número 111/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-01/2011- FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
- II. Que según acuerdo número 6.7.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó: 1) Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de varias unidades que conformaban los ítems 6.00, 7.00, 10.00, 12.00, 13.00, 14.00, 15.00. 2) Imponer multa a la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07), por el incumplimiento en las entregas fuera del plazo contractual, en el marco de la ejecución del referido contrato, y 3) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados, por la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

- III. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior fue notificado a la referida sociedad el día 17 de septiembre de 2013, del que ésta ha interpuesto Recurso de Revocatoria, el cual cumple los requisitos de tiempo y forma estipulados en el artículo 160 inciso sexto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
  - a) Que el artículo 85 de la LACAP establece que *“Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, [la administración] podrá (...) imponer el pago de una multa por cada día de retraso...”*. En tal sentido, es posible concluir que el efecto jurídico que necesariamente surge al establecerse la demora en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista y cuya responsabilidad le son imputables, como sucedió en el caso que nos ocupa, es la imposición de una multa o sanción económica a éste, la cual, valga decirlo de así, es determinada por la administración a cargo de un particular.
  - b) Que en concordancia con lo antes expresado, el artículo 160 de la LACAP establece el procedimiento que la administración pública debe seguir para imponer sanciones a particulares; en ese contexto, el inciso último de la mencionada disposición determina que de la resolución que se dicte en el procedimiento sancionatorio *“...sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”*. En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, es evidente que la multa impuesta por esta Junta de Gobierno a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., deviene en una sanción de carácter económico, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del recurso de revocatoria, de tal suerte que una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo y ordenar su sustanciación.
  - c) Que la impetrante ha manifestado en el petitorio del recurso interpuesto que *“En aras de salvaguardar la imparcialidad del juzgador, (...) solicita que el caso(sic) sea conocido por persona(s) distinta(s) al equipo jurídico que conoció en primera instancia (sic)”*; al respecto es necesario aclarar:
    - 1) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el artículo 160, ambos de la LACAP, la autoridad competente para resolver o decidir sobre las sanciones que la administración, en este caso la ANDA, deba imponer a los particulares en el marco de las relaciones jurídicas que se deriven de la aplicación de este cuerpo normativo es la Junta de Gobierno de la institución, de lo que se puede concluir que la única autoridad competente para decidir sobre la imposición de una sanción, cualquiera que sea la naturaleza de ésta, es la Junta de Gobierno de la ANDA y no otra dependencia u órgano institucional.
    - 2) Que si bien el inciso 3 del artículo 160 de la LACAP faculta a la Junta de Gobierno de la ANDA para que comisione a la Unidad Jurídica de la

institución para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente; sin embargo, esto no implica que las resultas del aludido procedimiento quede en manos de dicha dependencia, sino que será siempre esta Junta de Gobierno la que al final tomará la decisión sobre cómo habrá de resolverse cada caso sometido a su conocimiento; de tal manera que no es cierto lo expresado por la recurrente en el sentido de que es la Unidad Jurídica de esta autónoma la que ha conocido en "primera instancia" (sic) del caso que nos ocupa, ya que ésta solo se limitó a dar cumplimiento al cometido encomendado por la misma ley y por esta Junta en cuanto a la tramitación del procedimiento que desembocó en la multa que ahora se impugna, mas no a decidir sobre su imposición.

- 3) Que el recurso de revocatoria se define como *"el medio impugnativo que tiene por objeto que el mismo órgano que dictó una providencia, la revoque por contrario imperio"*; en tal sentido es posible afirmar que, tanto por la naturaleza del recurso que la contratista ha invocado, como por el hecho de que la tramitación del procedimiento sancionatorio por parte de la Unidad Jurídica de la ANDA no causa instancia, resultan inadmisibles los argumentos expresados por la impetrante con los que pretenden que esta Junta de Gobierno comisione a una dependencia distinta de la que la ley manda, la tramitación del presente recurso, motivo por el cual deberá declararse sin lugar tal pretensión.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre del corriente año, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad, por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07), por el incumplimiento en la ejecución del contrato número 111/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
2. Declarar sin lugar por improcedente la petición de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en el sentido de que se nombre a personas o dependencias distintas de la Unidad Jurídica de la institución para que sustancien el presente recurso de revocatoria.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO